



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Forestal Nacional

6K

RESOLUCION SFN - N° 128 /2003

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 208/00 QUE REGLAMENTA LA CORTA Y APROVECHAMIENTO DE PALO SANTO "BULNESIA SARMIENTOI)"

San Lorenzo, 19 de marzo del 2003

VISTO: La necesidad de modificar la reglamentación vigente a la corta y aprovechamiento del Palo Santo, según lo establecido en el Decreto N° 7 18105/93, y

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley N° 422/73 Forestal - Art. 2°, inciso a; Art. 17, inciso a y las disposiciones establecidas en el Decreto N° 18831/86, en su Art. 2° del Decreto N° 18105/93

Por tanto, atento a las consideraciones esgrimidas y a sus atribuciones,

EL DIRECTOR INTERINO DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE

ART. 1°: ESTABLECER en los Planes de Manejo Forestal, un 30 cms. como mínimo de DAP, para la corta del Palo Santo.

ART. 2°: DISPONER que en los Planes de Uso de la Tierra, la parcela a ser desmontada no debe ser superior a 100 hectáreas en forma continua, y en las cuales deberán dejar un bosque correspondiente al 5% de la superficie y que la misma sea ubicada en el área de distribución de la especie. En caso de encontrarse dispersa en la parcela a desmontar, se deberá aumentar, a razón del 5% de cada parcela a ser desmontada, el área a ser destinada como reserva o la franja de protección.

ART. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y luego archivar.



JUSTINO BENITEZ; Director Interino
Servicio Forestal Nacional

CB/rcvf